

MS-AI-311-2021

29 de junio 2021

MBA Adrián Vega Navarro

Jefe a.i

Unidad Financiera

ASUNTO: REMISIÓN INFORME MS-AI-259-2021

Estimado Señor:

Me permito remitirle el informe **MS-AI-259-2021** preparado por la Unidad de Auditoría Administrativa Financiera, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre **“CAJA CHICA DE GOBIERNO CENTRAL”**

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Unidad Financiera de la Institución, presentó oportunidades de mejora en cuanto a la oportunidad del cierre del fondo de Caja Chica de Gobierno Central de acuerdo con lo establecido por la Tesorería Nacional, así como un cierre de este fondo, con reintegros pendientes por cobrar de años anteriores y con oportunidades de mejora en cuanto al proceso de identificación y atención de las diferencias derivadas de las conciliaciones bancarias aplicadas al mismo.

Po otro lado, determinó esta Auditoría Interna un faltante de efectivo en el Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR al momento de realizar un arqueo como parte de nuestro trabajo de campo, el cual fue repuesto de manera inmediata por el custodio del fondo. Se identificó además para este fondo, oportunidades de mejora en cuanto al establecimiento de actividades de control y supervisión que permita garantizar la oportuna integridad del fondo en todo momento, así como oportunidades de mejora en cuanto a la liquidación de los vales de caja chica.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, en las labores relacionadas con los recursos custodiados en los fondos de caja chica de la Institución, y con el afán de mejorar las actividades de control que recaen sobre los mismos, se recomienda el establecimiento actividades de control que garantice un cumplimiento íntegro de la liquidación de los vales de caja chica en el plazo normado en el bloque de legalidad aplicable, se someta a análisis, el plazo establecido en la institución para la liquidación de los vales de Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS, y se recomienda además el establecer actividades de control y supervisión para la apertura y cierre de operaciones del fondo de caja chica, el establecimiento de controles para el proceso de conciliación bancaria, así como resolver las diferencias mostradas en la conciliación bancaria del mes de marzo y junio del 2020 del Fondo de Caja Chica Gobierno.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N.º 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la

resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

“02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

De usted con atentos saludos.

AUDITORÍA INTERNA

MSc. Bernardita Irola Bonilla
AUDITORA INTERNA

BIB/xzc*

REMISIÓN INFORME MS-AI-259-2021 Auditoría sobre Caja Chica de Gobierno Central

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	6
1.1.	Origen de la auditoría	6
1.2.	Objetivo general	6
1.3.	Alcance de la auditoría	6
1.4.	Normativa técnica aplicable	6
1.5.	Ley de Control Interno	6
1.6.	Comunicación de resultados	7
2.	RESULTADOS	8
2.1.	Proceso de cierre de la Caja Chica de Gobierno Central	8
2.2.	Oportunidad de la liquidación de vales del Fondo de Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR	9
2.3.	Actividades de control periódicas dentro del proceso de Caja Chica al Presupuesto de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR	11
2.4.	Arqueo al fondo de Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR	12
3.	CONCLUSIONES	13
4.	RECOMENDACIONES	14

REMISIÓN INFORME MS-AI-259-2021 AUDITORÍA SOBRE CAJA CHICA DE GOBIERNO CENTRAL

RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría tuvo como propósito verificar si los fondos de caja chica del Ministerio de Salud se utilizan de acuerdo con el reglamento y los procedimientos establecidos por la Institución para su operación. De la indagación previa efectuada, se determinó que el único fondo de caja chica que estaba en operación al momento de esta revisión era el Fondo de Caja Chica del Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, debido a que el fondo de Caja Chica de Gobierno Central, en acatamiento de la Directriz DIR-TN-001-2020 de la Tesorería Nacional, se dio el cese de su operación, al cambiar la metodología de funcionamiento a través de transferencias desde la Tesorería Nacional. De este modo, la orientación del estudio efectuado se centró en evaluar las acciones realizadas por la Unidad Financiera del Ministerio de Salud en cuanto a la gestión de cierre de la Caja Chica de Gobierno Central, así como la gestión del Fondo de Caja Chica del Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, el cual se mantiene su operación al momento de la auditoría efectuada.

Para analizar el cierre de la Caja Chica de Gobierno Central, se procedió a revisar la oportunidad de este, de acuerdo con lo establecido en la Directriz DIR-TN-001-2020 del 3 de febrero del 2020. Se analizó, además la integridad de los saldos finales de este fondo (como parte de su cierre) de acuerdo con lo reflejado en las conciliaciones bancarias correspondientes.

En cuanto a la revisión del Fondo de Caja Chica del Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, se realizó un arqueo con factor sorpresa para determinar la integridad del fondo, se analizaron las actividades de control y supervisión que se aplican al proceso y se revisó la oportunidad de liquidación de los vales de caja chica que se utilizan en cada compra con recursos de este fondo.

Como herramientas de trabajo se aplicaron entrevistas con la jefatura a.i de la Unidad Financiera, con el encargado de la custodia del fondo de Caja Chica del Nivel Central y con el responsable de aprobar los gastos del Covid-19.

La administración de fondos de caja chica representa una herramienta fundamental en la gestión institucional, ya que permite la adquisición (siempre y cuando el costo del bien no exceda los límites establecidos) de bienes de carácter urgente, indispensables, que no se cuente en bodega o que no esté incluido en el plan de compras, permitiendo de esta forma, que el recurso se obtenga en el menor tiempo posible y no obstaculice la labor eficiente de la institución. Para salvaguardar la integridad de este proceso, la Administración Activa debe diseñar y ejecutar, por norma, acciones que permitan entre otros, proteger y conservar el patrimonio público invertido contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, así como garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

De la revisión efectuada, se identificó falta de oportunidad del cierre del fondo de Caja Chica de Gobierno Central de acuerdo con lo establecido por la Tesorería Nacional, reintegros pendientes por cobrar de años anteriores al momento del cierre del fondo según consta las conciliaciones bancarias validadas, así como debilidades propias en cuanto a la identificación y atención de las diferencias derivadas de los procesos de conciliación bancaria aplicados a este fondo de caja chica.

Por otro lado, se identificó oportunidades de mejora dentro del proceso de Caja Chica del Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, en cuanto a la liquidación de los vales, al establecimiento de actividades de control y supervisión para garantizar la oportuna integridad del fondo en todo momento y la identificación de un faltante de efectivo en el momento de realizar el arqueo por parte de esta Auditoría Interna.

En el presente informe se giran recomendaciones a la Unidad Financiera del Ministerio de Salud, para que se someta a análisis, el plazo establecido en la institución para la liquidación de vales de Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS; se recomienda el establecimiento actividades de control que garantice un cumplimiento íntegro de la liquidación de los vales de caja chica en el plazo normado en el bloque de legalidad aplicable, se recomienda además el establecer actividades de control y supervisión para la apertura y cierre de operaciones del fondo de caja chica, el establecer controles para el proceso de conciliación bancaria y resolver las diferencias mostradas en la conciliación bancaria del mes de marzo y junio del 2020 del Fondo de Caja Chica Gobierno.

Con estas recomendaciones la Auditoría Interna contribuye en el aseguramiento del proceso de caja chica que efectúa el Ministerio de Salud.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

La presente auditoría se realiza en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría para el año 2020, el cual responde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales y los factores críticos de éxito para el Ministerio de Salud.

1.2. Objetivo general

Verificar si los fondos de caja chica se utilizan de acuerdo al reglamento y los procedimientos establecidos por la Institución para su operación.

1.3. Alcance de la auditoría

Alcance

El presente estudio tuvo como alcance la revisión al fondo de Caja Chica del presupuesto de Gobierno Central y su proceso de cierre, así como la revisión de la integridad del Fondo de Trabajo reembolsable (Fondo de Caja Chica) del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, atributos del Sistema de Control Interno relacionado a este Fondo como lo son la oportunidad de la liquidación de los vales de caja chica, y los controles que aplica la Administración Activa para garantizar la integridad del fondo de caja chica en todo momento.

1.4. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.5. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.6. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 21 de junio de 2021, se procedió a realizar la exposición del presente informe por medio de la Plataforma Teams, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Adrián Vega Navarro	Jefe a.i Unidad Financiera
Chris Fonseca Vargas	Asistente de la División Administrativa
Marcela Rodriguez Gómez	Coordinadora del Área Gestión de Pagos de la Unidad Financiera
Luis Alonso Monge Ramírez	Colaborador Área de Presupuesto de la Unidad Financiera

Por la Auditoría Interna:

Emanuel Alberto Bolaños Mora	Profesional de Servicio Civil 3
Lidia Miranda Hernández	Profesional Jefe de Servicio Civil 2
Msc. Miriam Calvo Reyes	Subauditora Interna

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-281-2020 del 21 de junio del 2020, dirigido a al Señor Adrián Vega Navarro Jefe a.i de la Unidad Financiera, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorgó un plazo de cinco días hábiles para que la Administración Activa formularan y remitieran a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo no se realizaron comentarios dentro del plazo indicado para estos efectos.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría.

2.1. Proceso de cierre de la Caja Chica de Gobierno Central

En la liquidación del fondo de Caja Chica de Gobierno Central, se identificó que el depósito del cierre de la caja chica de fecha 26 de junio del 2020 se efectuó de forma inoportuna de acuerdo con la Directriz DIR-TN-001-2020, que establecía que los fondos de cajas chicas autorizados por la Tesorería Nacional debían ser trasladados a cuentas de la Tesorería, con fecha límite del 30 de marzo del 2020.

Lo anterior, ocurrió según lo indicado por la administración porque al 31 de marzo 2020 todavía existían algunos reembolsos que no habían sido reintegrados por parte de Hacienda. Ante esto, la administración realizó una solicitud de ampliación de plazo a Tesorería Nacional para que se pudiera completar el tránsito de los reintegros pendientes para el 31 de mayo del 2020. Es importante anotar, que esta solicitud se realizó posterior a la fecha límite indicada en la DIR-TN-001-2020, según se observa en oficio MS-DFBS-UF-338-2020 del 06 de mayo del 2020, argumentándose en este oficio, que las Cajas Chicas se encuentran distribuidas en las nueve direcciones regionales de la institución, donde la prioridad en los últimos dos meses había sido la atención de la emergencia del COVID-19, por lo que se mantuvo el efectivo para atender posibles compras de emergencia. Para dicha solicitud se recibió respuesta en el oficio TN-0661-2020, en el cual la Tesorería Nacional concede la prórroga solicitada al 31 de mayo, indicándose además en este oficio, que la prórroga podía extenderse hasta un mes posterior al término de la emergencia nacional declarada por el COVID-19.

Por otro lado, en este proceso de cierre de Caja Chica de Gobierno Central, se observó dentro de la conciliación bancaria del mes de marzo del 2020 (mes que debió haber sido el cierre originalmente), reintegros pendientes por cobrar de años anteriores por un monto de ¢305.526 correspondiente a los siguientes reintegros:

- a. Reintegro pendiente de Región Pacífico Central por un monto de ¢9.440
- b. Reintegros pendientes de Nivel Central por ¢225.000
- c. Reintegro pendiente de Región Chorotega ¢71.086

También en esta conciliación, existe una diferencia por un monto de ¢2.725, por reintegro pendiente del año 2014 y diferencias en cheques del año 2015. Estas diferencias de ¢2.725 fueron repuestas por la Jefatura a.i. de la Unidad Financiera en el depósito del 26 de junio del 2020 donde se depositó las liquidaciones de Caja Chica de Gobierno Central. Al revisar, esta Auditoría Interna la conciliación bancaria al 30 de junio del 2020, las diferencias de años anteriores por ¢305.526 se siguen manteniendo pendientes.

Al respecto la Directriz DIR-TN-001-2020 del 3 de febrero del 2020 establece lo siguiente:

“Los Fondos de Cajas Chicas autorizados por la Tesorería Nacional deberán ser trasladados a cuentas de Tesorería, utilizando la Web Banking del Ministerio de Hacienda para su operación pagos y cobros, con fecha límite del 30 de marzo del 2020.”

Por otro lado, el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas N.º 32874 en su artículo 27 establece que el responsable del fondo de caja chica deberá tramitar con la diligencia y frecuencia debida, los reintegros de las sumas pagadas, de conformidad con el procedimiento y los requerimientos presupuestarios y de pago que establezca el Ministerio de Hacienda en su carácter de rector del Sistema de la Administración Financiera”.

Se identificó que la prórroga solicitada en el oficio MS-DFBS-UF-338-2020 del 06 de mayo del 2020 por no poder atender en tiempo lo establecido en la Directriz DIR-TN-001-2020, se debe a la ausencia de una razonable planificación efectuada por la Administración Activa para el cabal cumplimiento al ordenamiento aplicable para este cierre del fondo de Caja Chica de Gobierno Central.

Por otro lado, se determinó que el proceso de identificación y atención de diferencias de la conciliación bancaria de la cuenta de Caja Chica de Gobierno Central, carece de controles previos, concomitantes y posteriores, así como de una adecuada supervisión por parte de las jefaturas.

Esta situación hace que la contabilidad reflejada en los estados financieros carezca de integridad y confiabilidad, ya que existen gastos pendientes de registrar desde periodos anteriores. Esta situación provoca debilidades en el sistema de control interno, en el tanto no se puede garantizar razonabilidad en la recopilación, proceso y mantenimiento de la información con calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, de manera que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución.

2.2. Oportunidad de la liquidación de vales del Fondo de Caja Chica del Fidecomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada de los reintegros de caja chica para los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2020, se obtuvo que 13 vales que cuentan con una única recepción en la Unidad Financiera (es decir no fueron devueltos por que les faltaba algún requisito para su liquidación) 10 de estos (un 77%) presentaron la liquidación de manera extemporánea de acuerdo con lo indicado en el bloque de legalidad aplicable. Se detectó un caso en que una liquidación tardó 31 días hábiles (vale 194), siendo entregado el 31 de agosto realizándose la compra hasta el 24 de setiembre y liquidado hasta el 14 octubre del 2020. También el vale 205 por un monto considerable de ₡156.554, tardó 7 días en ser liquidado, es decir más del doble del tiempo permitido para realizar la liquidación.

Se determinó que, dentro de los vales el funcionario firma un consentimiento, en el cual se compromete a realizar la liquidación dentro de los próximos 2 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega del vale, si no autoriza al Ministerio de Salud a realizar el cobro respectivo. Sobre la aplicación de este consentimiento (como actividad de control establecida por la Administración Activa) se comprobó que existen vales liquidados con atraso superior a este plazo indicado en el consentimiento y no el cobro al funcionario que se comprometió en el vale a realizar la liquidación.

Por otro lado, se observaron casos de vales de caja chica que cuentan con varios sellos de recibido en la Unidad Financiera. Según lo indicado por la Coordinadora del Área Gestión de Pagos de la Unidad Financiera, en algunas ocasiones existen varios sellos debido a que la factura muchas veces entra a la Unidad Financiera sin el visto bueno del responsable del programa o porque le falta algún otro requisito, y cuando ingresa nuevamente se vuelve a sellar, pero indicó que el sello que debería tomar en cuenta para la liquidación del vale, es el más antiguo o el primero que se haya puesto. Lo indicado por la

Coordinadora del Área Gestión de Pagos de la Unidad Financiera sobre considerar la fecha de la presentación inicial para efectos de liquidación, aunque carezca de requisitos se considera contraproducente, ya que al no encontrarse el proceso concluido no es conveniente considerar liquidado el vale ante la Unidad Financiera.

De 8 vales analizados en esta condición se pudo identificar que, considerando la fecha inicial del sello de recepción, 5 de ellos estarían liquidados de conformidad con el bloque de legalidad, sin embargo, considerando el sello final (fecha cuando cumplió efectivamente los requisitos para ingresar a la Unidad Financiera para su liquidación) estarían todos los 8 vales liquidados de manera extemporánea.

El Manual de Procedimientos, Instrucciones y Rutinas Ejecución de Caja Chica MS.NI.LI.07.04

7.4. Entregar dinero contra la solicitud de compra Caja Chica

Si todo está correcto, el encargado de Caja Chica entrega el dinero al colaborador que lo solicita de acuerdo con la pro forma seleccionada contra la Solicitud de Compra- Caja Chica, la cual debe ser firmada por éste y por el colaborador que realizará la compra. La solicitud queda en custodia del responsable de la Caja Chica. El plazo de ejecución de la compra debe ser en un máximo de dos días hábiles y los proveedores deben estar inscritos en el SIGAF. En caso de proveedores ocasionales no es necesario que estén inscritos en este sistema.

7.6. Presentar factura y el producto al responsable de Caja Chica para verificar las características de los mismos

El colaborador que realiza la compra, presenta la factura al encargado de Caja Chica, quien verifica que la misma esté debidamente confeccionada y cumpla con los siguientes requisitos: sello de cancelado, monto en colones y en letras, autorizado por la Administración Tributaria, a nombre del organismo presupuestario correspondiente, sin tachones ni alteraciones, con tinta del mismo color, nombre y número de cédula del vendedor, descripción del bien o servicio adquirido, fecha de adquisición, consecutivo de factura y nombre del proveedor (Resolución N 11-97 de la Dirección General de Tributación Directa publicado en la Gaceta N 171 del viernes 5 de setiembre 1997).

Además, entrega el formulario de pedido de compra y el encargado de Caja Chica le devuelve la Solicitud de Compra-Caja Chica ('vale'). Además, revisa que el producto esté en buenas condiciones y que la factura venga con el nombre, fecha, firma y número de cédula al dorso de quien recibió la compra, si no cumple los requisitos, se devuelve a la actividad 7.5 para los cambios que correspondan.

De conformidad con lo manifestado por la Jefatura a.i. de la Unidad Financiera mediante correo electrónico del 26 de febrero del 2021, la liquidación tardía se da en ocasiones porque algunas compras no son tan fáciles de liquidar. Además, argumentó que el lineamiento interno que establece dos días hábiles para la liquidación de los vales es más ajustado al lineamiento que indica el Ministerio de Hacienda, donde establece para la liquidación de los vales de caja chica un plazo de 5 días hábiles

Esta situación, genera que en el fondo de caja chica aumente el riesgo de no contar de manera oportuna con los recursos necesarios para las necesidades que se pueden presentar, ya que el retraso en la liquidación, podría representar una falta de liquidez del fondo para su efectiva operación.

2.3. Actividades de control periódicas dentro del proceso de Caja Chica al Presupuesto de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR

Se determinó que la Dirección Financiera de Bienes y Servicios no cuenta con controles formales y oficializados que permitan garantizar una seguridad razonable de que el encargado del fondo de Caja Chica al Presupuesto de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, cuente en todo momento con la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones.

Lo anterior, debido a que no se presentaron copia de los arqueos de caja chica realizados por la Administración Activa, para los meses de setiembre a diciembre del 2020, como parte de las actividades de control interno periódicas, aplicadas al fondo de caja chica mencionado.

Por otro lado, la Jefatura a.i. de la Unidad Financiera indicó, que el control con que se cuenta, consiste en los reportes, tipo arqueo, que presenta el Encargado de la Tesorería cada fin de mes, pero no tienen la práctica de una revisión del fondo por parte de otro funcionario de la Unidad Financiera, y además indicó que no hay cierres de caja chica diarios para determinar la integridad del fondo. El Encargado de la Tesorería es el mismo funcionario que custodia el Fondo de Caja Chica al Presupuesto de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR.

Al respecto las Normas de Control Interno del Sector Público establecen lo siguiente:

'4.1 Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.'

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.'

Asimismo, el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas N.º 32874 establece en el artículo 29, que le corresponderá al responsable del Fondo Fijo-Caja Chica establecer, evaluar y mantener un adecuado sistema de control del fondo autorizado, en concordancia con las sanas prácticas de control interno, establecidas en la Ley de Control Interno, en el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y demás Órganos Sujetos a su Fiscalización, en este Reglamento y en los lineamientos que al efecto emita la Tesorería Nacional.

También indicó la Administración Activa, que usualmente se realizan dos arqueos uno cada cierre de semestre y en particular el año anterior no se realizó por tema de la Pandemia ocasionada por el COVID-19. Se indicó, además, por parte de la Administración Activa, que no está en el reglamento ni en los procedimientos internos, la práctica diaria de arqueos a este fondo de caja chica.

El no contar con controles previos, concomitantes y posteriores que permitan vigilar de manera permanente y continuada la gestión diaria de las operaciones que giran alrededor de la Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, hace que aumente el riesgo de faltantes de efectivo.

2.4. Arqueo al fondo de Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR

Producto del arqueo practicado, se encontró un faltante de dinero por ¢10.000 en el fondo de Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, durante el arqueo realizado el día 24 de noviembre del 2020. Cabe mencionar que el faltante fue reintegrado inmediatamente por el custodio del fondo de Caja Chica del CTAMS al momento del arqueo realizado por esta Auditoría Interna.

El Reglamento del Fondo de Trabajo reembolsable (Fondo de Caja Chica) del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR N° 38711-S establece en el artículo No. 28 lo siguiente:

Artículo 28.-Faltantes de Dinero. Faltantes de Dinero. Cuando se detecte un faltante de dinero mediante la realización de un arqueo al Fondo de Caja Chica, del Fideicomiso 872-MS- CTAMS-BN, se deberá realizar un procedimiento administrativo que permita determinar las razones por las cuales se originó el faltante, una vez que se determine la verdad real de los hechos, a través del procedimiento administrativo y si los hechos lo ameritan, conforme a la normativa vigente, se sentarán las responsabilidades y se impondrán las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, lo anterior con el fin de que se garantice el debido proceso y los principios que lo conforman

Por su parte, las Normas de Control Interno del Sector Publico establecen en el numeral 4.3 la responsabilidad que tiene el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, de establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución.

La situación mencionada obedece que no se realiza un control diario que permita validar la liquidación o el arqueo de la caja chica a un día específico, y que quede de evidencia para futuras revisiones los movimientos y saldos de la caja chica de manera periódica.

La situación señalada, genera debilidades de control interno, que impiden demostrar razonablemente la integridad del fondo en cualquier momento.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se identificó, que el proceso de cierre de Caja Chica de Gobierno Central no se presentó en el tiempo inicial indicado por la Tesorería Nacional.

Se efectuó el cierre del Fondo de Caja Chica de Gobierno Central con saldos pendientes a la fecha del cierre por un monto de ₡305.526 y ₡2.725, de los cuales se tuvo evidencia solamente de liquidación de los ₡2.725.

3.2. Se concluye que en el Ministerio de Salud en algunos casos no se da una liquidación de vales del fondo de Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable.

3.3. Se determina falta de controles previos, concomitantes y posteriores, así como la ausencia de una oportuna supervisión por parte de la jefatura inmediata, de la gestión del Fondo de Caja Chica de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR.

3.4. Se detectó un faltante en el fondo de Caja Chica de Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR en arqueo con factor sorpresa realizado por la Auditoría Interna.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el manejo de los bienes del estado, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

Unidad Financiera

4.1. Resolver las diferencias mostradas en la conciliación bancaria del mes marzo del 2020 y vueltas a identificar en conciliación bancaria del junio del 2020 del Fondo de Caja Chica Gobierno, respecto a los reintegros pendientes indicados en el presente informe. Enviar copia de los documentos que evidencien la liquidación de estas diferencias a más tardar al 30 de julio del 2021, así como la conciliación bancaria del mes julio del 2021 donde se evidencie la cancelación de estos saldos pendientes. (Hallazgo 2.1)

4.2. Establecer controles previos, concomitantes y posteriores dentro del proceso de conciliación bancaria del Ministerio de Salud, que garanticen de manera oportuna la identificación y atención de eventuales diferencias del proceso. Enviar copia de los controles implementados, así como el oficio de oficialización de estos, con fecha límite al 30 de julio del 2021. (Hallazgo 2.1)

4.3 Someter a análisis de la Dirección General de Salud, la Dirección Financiera, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos la razonabilidad del plazo para liquidación de vales de Caja Chica del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, regulado a lo interno del Ministerio de Salud en relación con los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda en el Artículo 21 inciso 'K'. Enviar con fecha límite al 30 de julio del 2021 copia del análisis realizado, así como copia de la decisión tomada por la Administración Activa respecto al plazo que se defina para la liquidación de los vales de caja chica en el Ministerio de Salud. (Hallazgo 2.2)

4.4. Establecer actividades de control que garantice un cumplimiento íntegro de la liquidación de los vales de caja chica en el plazo normado en el bloque de legalidad aplicable, a más tardar al 15 de agosto del 2021. Enviar copia de la actividad de control establecida, el oficio de oficialización de estas, así como enviar copia con fecha límite al 30 de setiembre del 2021 a esta Auditoría Interna, de los reintegros del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR donde se evidencie la efectividad de control implantada durante el mes de agosto del 2021. (Hallazgo 2.2)

4.5. Establecer y formalizar un mecanismo de control de apertura y cierre de operaciones del fondo de Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, que permita reportar diariamente a la jefatura inmediata, la integridad del fondo, garantizando que el mismo cuente en todo momento con la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones. Enviar con fecha límite al 30 de julio del 2021 copia del control establecido junto con el oficio de instrucción de implementación de este. (Hallazgo 2.3)

4.6. Establecer actividades de supervisión periódicas por parte de la jefatura inmediata, que permitan asegurar la razonabilidad de los controles de apertura y cierre de operaciones del fondo Caja Chica Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-BNCR, aplicados por el custodio del fondo. Enviar a la Auditoría Interna copia de las actividades de supervisión implementada, con fecha límite al 30 de julio

del 2021. (Hallazgo 2.4)

AUDITORÍA INTERNA

Emanuel Alberto Bolaños Mora
Auditor Encargado

Lidia Miranda Hernández
Profesional Jefe de Servicio Civil 2

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por: